

QUITO
JUEVES, 13 DE MAYO DE 1999 **32 PÁGINAS S/. 2.000**
HOLA

D4 JUEVES, 13 DE MAYO DE 1999

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HAMMONIA
 CIA. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "HAMMONIA
 S.A." PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE
 CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.**

Se comunica al público que la compañía "HAMMONIA CIA. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "HAMMONIA S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, 20 de abril de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.01141 de 11 MAYO 1999.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: Cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil

3.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000), dividido en CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS, INDIVISIBLES Y NOMINATIVAS de diez mil sucres cada una.

4.- OBJETO: El objeto social de la Compañía es de dedicarse al negocio inmobiliario en general.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 MAYO 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/10177/A.R.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1	
2	
3	
4	
5	
6	AUMENTO DE CAPITAL. PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.
7	TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA,
8	Y, ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.- OTORGA:
9	HAMMONIA CIA. LTDA. A HAMMONIA S.A.- CUANTIA: ..
10	\$ 40'000.000.-
11	
12	
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14	Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los
15	VEINTE días del mes de ABRIL de mil novecientos
16	noventa y nueve, ante mí el NOTARIO NOVENO DEL CANTON
17	QUITO, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparece la
18	señora INGEBORG DE WIT BASTECK, viuda, en su calidad de
19	Gerente y Representante Legal de la Compañía HAMMONIA
20	CIA. LTDA., según consta del nombramiento adjunto.- La
21	compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en
22	el idioma castellano, mayor de edad, domiciliada en esta
23	ciudad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y
24	me presenta para que eleve a Escritura Pública la
25	siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de
26	Escrituras Públicas, sirvase hacer constar una de
27	prórroga de plazo de duración, aumento de capital,
28	transformación en sociedad anónima y adopción de nuevos

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

estatutos sociales. contenida en los siguientes términos:

PRIMERA.- COMPARECIEN.E.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura la señora INGEBORG DE WIT BASTECK, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía HAMMONIA CIA. LTDA., conforme se acredita con el nombramiento y acta respectiva, que se los agrega como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se constituyó HAMMONIA CIA. LTDA., con un capital social de diez millones de sucres: la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- b) Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se realizaron cesiones de participaciones sociales, legalmente inscritas ante el Registrador Mercantil del mismo Cantón, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- c) La Junta General Ordinaria Universal de Socios, resolvió de manera unánime: 1.- Aumentar el capital en la suma de cuarenta millones, en numerario; 2.- Reformar los Estatutos Sociales; y, 3.- Transformar la Compañía Limitada en una Sociedad Anónima.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** De

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

acuerdo a lo resuelto, de manera unánime por la Junta General Ordinaria Universal de Socios, se eleva el capital social de la Compañía, en la suma de cuarenta millones de sucres, para que el mismo alcance la suma total de cincuenta millones de sucres. El pago del aumento de capital social, lo realizarán en numerario, los socios señores Ete Hoppe Gibbe, en la suma de quince millones cien mil sucres y, Elisabeth Waidt Rohrmann, en la suma de veinte y cuatro millones novecientos mil sucres, renunciando los mismos en forma expresa a su derecho preferente a participar del aumento de capital aprobado, en proporción a sus participaciones en la Compañía. Se acordó emitir cuarenta mil participaciones sociales, de un mil sucres cada una.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforma el estatuto social de la compañía, específicamente el artículo quinto, el mismo que en lo futuro diría: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es el de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00), dividido en cincuenta mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, numeradas del 00001 al 50.000, inclusive. Este capital ha sido integralmente suscrito y pagado por los socios en los montos y proporciones que constan en el cuadro que sigue:

SOCIO	NACIONAL	CAP. ACTUAL	AUMENTO	CAP. TOTAL	PARTIC.
Ete Hoppe Gibbe alemana	9'900.000	15'100.000	25.000		

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Elisabeth Waitdt alemana 100.000 24'900.000 25.000

TOTAL: 10'000.000 40'000.000 50.000

Que, en todo lo demás, se estará a los Estatutos Sociales de constitución.- QUINTA.- TRANSFORMACION.- De acuerdo a

lo resuelto de manera unánime por la Junta General

Ordinaria Universal de Socios, la compañía se

transformará en una Sociedad Anónima, que operará bajo la

denominación de HAMMONIA S.A.; Compañía que tendrá el

capital actual, con el aumento del mismo, es decir, la

suma total de cincuenta millones de sucres, que se

dividirá en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e

indivisibles de diez mil sucres cada una. A cada uno de

los actuales socios de la Compañía Limitada, se le

asignarán en el capital de la Sociedad Anónima, igual

número de acciones al número de participaciones que posea

actualmente, considerando el aumento de capital aprobado,

así como, todos los derechos y obligaciones que tengan en

la Compañía Limitada, los que se mantendrán inalterados

con respecto a la Compañía Anónima y en las mismas

proporciones. La personería jurídica, seguirá siendo la

misma, sin que se opere cambio alguno en éste aspecto y

se regirá bajo los Estatutos Sociales que se detallan a

continuación.- ESTATUTOS SOCIALES DE HAMMONIA S.A.:

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía operará bajo la

denominación de "HAMMONIA S.A."- ARTICULO SEGUNDO.-

DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de

cincuenta años, a partir de la fecha en que se inscriba

esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Distrito Metropolitano, pero podrá ser prorrogada,

2 disminuida o disuelta de acuerdo a la Ley de Compañías y

3 a las Resoluciones que se adopten de conformidad con

4 estos Estatutos, por la Junta General de Accionistas.-

5 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, SUCURSALES Y

6 AGENCIAS.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

7 su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de

8 Quito, pero podrá establecer Sucursales y Agencias,

9 dentro y fuera del territorio nacional, previo el

10 otorgamiento de la respectiva autorización de la Junta

11 General de Accionistas, adoptada de conformidad con estos

12 Estatutos.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto social

13 de la Compañía es el dedicarse al negocio inmobiliario en

14 general; y, dentro de él a sus actividades propias, tales

15 como: la compraventa, la permuta, el arrendamiento de

16 viviendas y oficinas, la administración de inmuebles

17 propios y ajenos; a la promoción y venta de

18 urbanizaciones, lotizaciones, planes habitacionales y

19 comerciales.- También se dedicará a la importación,

20 exportación, comercialización y representaciones de

21 productos y servicios afines a la construcción y menaje

22 de casa y oficina en general, tales como: Apliques,

23 sanitarios, adornos, muebles, equipos mecánicos,

24 eléctricos y electrónicos en general; Y, a la prestación

25 de servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, a

26 través de compañías autorizadas.- Por lo mismo, la

27 Compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase

28 de actos o contratos de naturaleza civil, mercantil, del

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

trabajo, etc. permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- Para el logro de éstos fines y su prosecución, podrá abrir y administrar establecimientos industriales y comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles o fiduciarios, sean para su propio uso y explotación, o sean, para volverlos a vender. Podrá también aceptar agencias, sucursales y representaciones de entidades industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.-

ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS Y TITULOS DE ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de cincuenta millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del 00001 al 5.000, inclusive.- Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, en los montos y proporciones que constan en el cuadro que sigue:

ACCIONISTA	CAP. ACTUAL	AUMENTO	CAP. TOTAL	ACCIONES
Ete Hoppe Gibbe	9'900.000	15'100.000		2.500
Elisabeth Waidt	100.000	24'900.000		2.500
TOTAL:	10'000.000	40'000.000		5.000

La Compañía entregará oportunamente a cada accionista los títulos de acciones que deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General. Los accionistas tienen derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La distribución de las utilidades se hará en

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

proporción al valor pagado de las acciones.- En todo

caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías,

especialmente en su artículo doscientos veinte y uno.-

ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACION DE LAS

ACCIONES.- Para la constitución del fondo de reserva, se

observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La

amortización de las acciones podrá hacerse sólo de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos nueve de

la misma Ley y una vez constituido el fondo de reserva

mínimo, para éste efecto se requerirá una resolución de

la Junta General de Accionistas, adoptada de conformidad

con éstos Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y será

administrada por el Presidente y el Gerente General.- El

Gerente General ejercerá la Representación Legal de la

Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, es el

órgano supremo de la Compañía y sus decisiones adoptadas

de conformidad con éstos Estatutos, son obligatorias para

la Compañía y para los Accionistas, con las excepciones

que al respecto establece la Ley de Compañías.- Los

Accionistas pueden concurrir, por si mismos o por medio

de un mandatario, mediante carta poder para la

representación en una Junta determinada.- El mandato para

una representación general ante las Juntas Generales de

Accionistas, deberá constar en un Poder General o

Especial, legalmente conferido ante un Notario Público y

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 registrado en la Compañía, con anterioridad a su
2 utilización por el mandatario.- La Junta General
3 Ordinaria de Accionistas, deberá reunirse por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía.-
6 También podrá reunirse en Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas, cada vez que fuere necesario.- Se podrán
8 acoger a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
9 de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS
10 A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a
11 Junta General de Accionistas, podrán hacerse por el
12 Presidente o el Gerente General, actuando conjunta o
13 separadamente, o por las personas a quienes la Ley de
14 Compañías faculta realizarlas.- Se cumplirá a éste
15 respecto, las disposiciones de los artículos doscientos
16 setenta y ocho y doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO DECIMO.- DECISIONES DE LA JUNTA
18 GENERAL. - QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL.- Salvo en los
19 casos en que la Ley de Compañías o éstos Estatutos exijan
20 una votación superior, para que una decisión de la Junta
21 General de Accionistas, adoptada en una reunión efectuada
22 en primera convocatoria sea obligatoria, se requerirá
23 voto afirmativo de un número de accionistas que
24 represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
25 capital pagado de la Compañía, concurrente a la reunión.-
26 Si la Junta General de Accionistas se reúne en virtud de
27 una convocatoria posterior a la primera, sus decisiones
28 serán obligatorias, si se las adopta por mayoría de votos

0000010

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 del capital pagado representado en esa reunión.- Este
2 particular. se hará constar en la correspondiente
3 convocatoria.- Para que pueda constituirse válidamente
4 una Junta General de Accionistas, en una reunión
5 efectuada en primera convocatoria, deberá encontrarse
6 presente un número de accionistas que represente por lo
7 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.-

8 En caso de reuniones en virtud de convocatorias
9 posteriores a la primera y salvo el caso contemplado en
10 el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
11 Compañías, la Junta se constituirá válidamente cualquiera

12 sea el valor del capital pagado que esté debidamente
13 representado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUTORIDADES DE

14 LA JUNTA - ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

15 serán presididas por el Presidente de la Compañía y

16 actuará como Secretario, el Gerente General.- En caso de

17 ausencia del Presidente y/o Secretario, los concurrentes

18 designarán quienes deben reemplazarlos.- Corresponderá a

19 quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, la

20 formación y legalización del expediente de cada Junta.-

21 Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a

22 máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas

23 con numeración continua y rubricadas cada una por el

24 Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA

25 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, ejercerá

26 las facultades contempladas en la Ley de Compañías y en

27 especial las siguientes: a) Decidir todo acto o contrato

28 que no sea atribuido expresamente por la Ley de Compañías

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

o por éstos Estatutos a otro órgano de la Compañía.- La Junta General sólo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente, so pena de nulidad; b) Decidir, con sujeción a la Ley y a éstos Estatutos y a propuesta del Gerente General, el establecimiento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del territorio nacional; c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y, al Comisario de la Compañía.- Para ser nombrado Gerente General o Presidente, no se requerirá ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, de renuncia o de excusa del Gerente General, le reemplazará el Presidente; y si fuere éste, le reemplazará uno de los accionistas o la persona que designare la Junta General de Accionistas.- Quien reemplace al Gerente General, tendrá durante su ejercicio, la Representación Legal de la Compañía.- Los suplentes actuarán mientras dure la ausencia, falta o impedimento temporal del respectivo titular o hasta que se reúna nuevamente la Junta General de Accionistas; d) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes, que presenten los administradores y comisario; e) Autorizar los actos y contratos, en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones, por montos superiores a diez mil salarios mínimos vitales generales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- a) En general, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que le señalan éstos Estatutos y que le confie la Junta General de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Accionistas.- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y juntamente con el Secretario, suscribir las correspondientes actas.- c) Firmar juntamente con el Gerente General los títulos de acciones.- d) Reemplazar al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- e) A pedido del Gerente General, le asesorará en aspectos administrativos.- f) Si se produjere un desacuerdo entre el Presidente y el Gerente General, el problema será remitido para su dirimencia a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- g) Deberá actuar conjuntamente con el Gerente General, en actos o contratos que la Compañía adquiera derechos u obligaciones, por un valor superior a diez mil salarios mínimos vitales generales y para los cuales haya dado autorización la Junta General de Accionistas.- h) El Presidente puede o no ser accionista y ejercerá sus funciones por un período de cinco años.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- a) El Gerente General ejerce la Representación Legal de la Compañía y tiene las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al Representante Legal.- b) Convocar y actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, y, suscribir las correspondientes actas.- c) Firmar juntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- d) En especial le corresponde, la responsabilidad de la ejecución de las gestiones de administración, inclusive

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 laboral. de los negocios sociales. debiendo sujetarse en
2 ésta materia a la Ley de Compañías, a éstos Estatutos y a
3 las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta
4 General de Accionistas.- e) Sin perjuicio de lo
5 establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías,
6 le corresponde todo acto o contrato con terceras
7 personas, pudiendo actuar por sí sólo a nombre de la
8 Compañía y sin autorización de la Junta General de
9 Accionistas. en actos o contratos en que la Compañía
10 adquiera derechos u obligaciones por montos inferiores a
11 diez mil salarios mínimos vitales generales.- f) Cada año
12 presentará a la Junta General de Accionistas, con copia
13 al Comisario, una memoria razonada con los balances,
14 inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias.- g)
15 Someterá a la Junta General de Accionistas, propuestas
16 sobre fondos de reserva, reparto de utilidades y todo
17 otro asunto financiero y presupuestario de la Compañía.-
18 h) El Gerente General puede o no ser accionista y
19 ejercerá sus funciones por un periodo de cinco años.-
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
21 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos,
22 obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se
23 regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FISCALIZACION.-** La fiscalización
25 de la Compañía, se hará por medio de un Comisario, que
26 tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas en la
27 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de disolución y

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

liquidación de la Compañía, sea al vencimiento del plazo establecido en éstos Estatutos o por resolución debidamente adoptada en una Junta General de Accionistas, se procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores, cargos éstos, que podrán confiarse a quienes estuvieren en ejercicio de la Gerencia General o Presidencia de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se agregan a ésta escritura como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente General de Hammonia Cía. Ltda., otorgado a favor de la señora Ingeborg de Wit Basteck; el balance final cerrado ^{/nueve/} al dieciséis/de abril de mil novecientos noventa y nueve; el Acta de Junta General Ordinaria Universal de Socios de Hammonia Cía. Ltda. celebrada en Quito, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- La señora Ingeborg de Wit Basteck, queda facultada para que proceda a efectuar todos los trámites legales que fueren necesarios, hasta la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Una vez realizada la inscripción, la señora Ingeborg de Wit Basteck, deberá convocar a una Junta General de Accionistas, para que se proceda al nombramiento de Presidente, Gerente General, y Comisario.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste contrato.- (H A S T A A Q U I L A M Y N U T A).- La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Gustavo Gómez Moral.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

abogado. matricula mil trescientos cuarenta y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente. por mi el Notario. en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.- testado.- seis. - no vale.- Entrelíneas.- nueve.- vale.-

Flore Uzcátegui

C.I. 170439475-6

El Notario, (firma -
do) Doctor Gustavo -
Flores Uzcátegui, No-
tario Público Nove-
no del Cantón Qui-
to, Provincia del -
Pichincha, República
del Ecuador. - - - - -

A CONTINUACION SE

INSERTAN LOS DOCU-
MENTOS HABILITANTES
NECESARIOS PARA LA
PLENA Y COMPLETA -
VALIDEZ DE ESTA CLA-
SE DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS. - - - - -

0000013

Quito, Noviembre 8 de 1996.

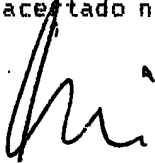
Señora
Inge de Korbelin
Presente.-

Muy señora mía:

Por la presente me permito comunicarle que HAMMONIA CIA. LTDA., en su Junta General de Socios, celebrada en esta fecha, ha tenido el acierto de elegirla Gerente de la Compañía, cargo que Ud. ejercerá por el periodo de dos años y hasta ser legalmente reemplazada.

Los deberes y atribuciones como Gerente constan en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos, contenidos en la Escritura Pública, otorgada en esta ciudad el 25 de Marzo de 1991 ante el Notario Noveno Dr. Gustavo Flores Uscategui, e inscrita el 19 de Abril de 1991 bajo el No. 707, Tomo 122 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Al felicitarles por tan aceptado nombramiento me suscribo de Ud, muy atentamente,

X 
Norbert Bos Hirner
Presidente

Acepto el cargo para el que he sido designada.

Quito Noviembre 8 de 1996.

X 
Inge de Korbelin

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 180 del No.
Registro de Nombramientos Tomo 128
a 15 ENE 1997
REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M

HARMONIA

COMPAÑIA LIMITADA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA HARMONIA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 1999.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 9 de marzo de 1999, a las 09:00 en el local social de la compañía, ubicado en la calle Francisco de Vico 242, los socios señores: ETE HOPPE GIBRE, propietario de 2.970 participaciones sociales; y ELISABETH WALDT BOHRMANN, propietaria de 190 participaciones sociales. En uso de la facultad conferida en el art. 206 de la Ley de Compañías, y previa consulta efectuada por el Presidente, así como, la constitución por Secretaría del 100 % del capital social de la misma, se reúne la Junta General Ordinaria Universal de Socios, a efectos de conocer y decidir sobre el siguiente orden del día: 1) Aumento de capital social; 2) Reformas de Estatutos Sociales; 3) Transmutación de la Compañía Limitada a una Sociedad Anónima; 4) Apertura de los Libros Sociales que registra a la Sociedad Anónima. Se abre la Junta bajo la Presidencia del señor NORBERT BÓN H. actuando como Secretario, la Gerente, señora INGEBORG DE HIEB. El señor Presidente de la Miravalle a los señores socios y pone a consideración de los mismos el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido, se pasa a conocer sobre el punto 1) y, solicita la palabra el socio señor Ete Hoppe, quien en uso de la misma, manifiesta: Que a raíz del inminente fallecimiento del socio fundador y querido amigo, señor Elmer Dieter Bón H. la compañía se encuentra inactiva y por lo mismo, con el objeto de activarla nuevamente, considera oportuno el realizar un aumento de capital, para y dar un mayor impulso a la misma. Luego de varias deliberaciones, los socios están de acuerdo con la moción presentada y resuelven por unanimidad: a) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de \$f. 40'000.000, para que el mismo alcance la suma total de \$f. 80'000.000; b) El pago del aumento de capital lo realicen los socios, en su totalidad, señor Ete Hoppe Gibre, en la suma de \$f. 35'100.000; y, la señora Elisabeth Waldb Bohrmann, en la suma de \$f. 24'900.000, renunciando los mismos en forma expresa a sus derechos preferenciales

E participar del aumento del capital aprobado, en proporción a sus participaciones en la Compañía; e) Suscribir 46.000 participaciones sociales de S/. 1.000 cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas por los socios señores Ete Hoppe Gibbs y Elisabeth Weidt Bohrmann. Se conoce el punto 2) y, solicita la palabra la socia señora Elisabeth Weidt Bohrmann, quien en uso de la minoría, dice: Que, una vez que se ha aprobado el aumento de capital social de la Compañía, debería reformarse el Artículo Quinto, el mismo que en lo futuro dirá: **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es el de CINCUENTA MILLONES DE BUCRAS (S/. 50'000.000,00), dividido en 50.000 participaciones sociales iguales e indivisibles, por un valor de S/. 1.000 cada una, numeradas del 00001 al 50000, inclusive. Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en los plazos y proporciones que constan en el cuadro que sigue:

SOCIO	CAP. ACTUAL	AUMENTO CAP.	TOTAL PARTIC.
Ete Hoppe Gibbs	9'960.360,00	15'100.000,00	25.000
Elisabeth Weidt	100.000,00	24'900.000,00	25.000
TOTAL:	10'000.000,00	40'000.000,00	50.000

Que, en todo lo demás, se estará a los Estatutos Sociales de constitución. Presentada la moción propuesta, se la vota y es aprobada en forma unánime. Acto seguido, se pasa a conocer el punto 3) y, solicita la palabra el socio señor Ete Hoppe, quien en uso de la minoría, manifiesta: Que, como lo dijo anteriormente, con el objeto de activar a la Compañía y para estar acorde con la Integración Andina y con vistas a las posibilidades de ampliar el negocio hacia y desde los demás países andinos y a nivel mundial; y, más aún, con la posibilidad de obtener capital fresco, integrando cada uno con los diferentes continentes del mundo, conviene a la Compañía transformarse en una Sociedad Anónima. Luego de varias deliberaciones entre los socios, concluyendo los pro y los contras de esta propuesta, por unanimidad se decide lo siguiente: Que se transforme la Compañía en una Sociedad Anónima, que opere bajo la denominación de: "HARMONIA S.A.", compañía que tendrá el capital actual con el aumento del mismo aprobado en el primer punto del orden del día, es decir, la suma de S/. 50'000.000, que se

STATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA

Existirá un 2.000 acciones ordinarias, nominativas e inscribibles en el 1.º de 1900 en adelante. A cada uno de los accionistas pertenecerá en la Compañía Limitada, en la asignación en el capital de la S. A., igual número de acciones al número de participaciones que posea actualmente en el capital de la S. A. El día en el que se apruebe el estatuto de capital propuesto y aprobado en el punto 1) del orden del día de la reunión de todos los accionistas y administradores de la Compañía Limitada, se procederá inmediatamente con respecto a la S. A. y a las mismas proposiciones, considerando inmediatamente el estatuto de capital propuesto y aprobado en el punto 1) del orden del día. Que, en la escritura de transformación, se deberá dejar constancia que la personería jurídica de la S. A. cesa de existir desde la misma fecha en que se aprueba el estatuto en este aspecto; a la misma se agregarán como documentos habilitantes: una copia certificada de la presente Acta de Junta General Ordinaria, el nombramiento de la Gerencia de la Compañía y, un balance cerrado al día anterior al de otorgamiento de la escritura, elaborada cuando se le haya de un balance para la liquidación de la Compañía. Puesta a consideración de los señores la misma presentada, se la aprueba por unanimidad. Por último, la Presidencia, pone a consideración el punto 4) del orden del día y solicita la lectura la misma escritura. El señor Elías, quien en uso de la misma, dice: Que, en atención a los Estatutos que regirán a la misma Sociedad Anónima, menciona los siguientes: "ESTATUTOS SOCIALES DE HAMBURG S. A.": ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía operará bajo la denominación de "HAMBURG S. A." ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUSIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de 30 años, a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil de Quito, para poder ser prorrogada, prorrogada o disuelta de acuerdo a la Ley de Compañías y a las Resoluciones que se adopten de conformidad con estos Estatutos, por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, SUCURSALES Y AGENCIAS.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en Quito, Píezama de Quito, para poder ser prorrogada, prorrogada o disuelta de acuerdo a la Ley de Compañías y a las Resoluciones que se adopten de conformidad con estos Estatutos, por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.

El objeto social de la Compañía es el dedicarse al negocio inmobiliario en general; y, dentro de él a sus actividades propias, tales como: la compraventa, la permuta, el arrendamiento de viviendas y oficinas, la administración de inmuebles propios y ajenos; a la promoción y venta de urbanizaciones, lotizaciones, planes habitacionales y comerciales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización y representación de productos y servicios afines a la construcción y manejo de casas y oficinas en general, tales como: Aquefines, excitantes, aditivos, pinturas, equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general. Y, a la prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, a través de compañías privadas. Por lo mismo, la Compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase de actos o contratos de naturaleza civil, mercantil, de trabajo, etc. permitidos por las leyes mexicanas, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Para el logro de estos fines y su preservación, podrá abrir y administrar establecimientos industriales y comerciales, adquirir bienes entre los inmuebles o fiduciarios, sean para su propio uso y explotación, o sean, para volverlos a vender. Podrá también aceptar acciones, acciones y representaciones de entidades industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos.

ARTÍCULO QUINTO. CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ACCIONES. - El capital social de la Compañía es de \$1,600,000, dividido en 5,000 acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de \$1,200.00 cada una, numeradas del 00001 al 5,000, inclusive. Para efectos de voto la granjería sujeta y pagada por los accionistas, en los montos y proporciones que están en el cuadro que sigue:

ACCIONISTA	CAP. ACTUAL	AUMENTO CAP.	TOTAL ACCIONES
Elio Hoppe Gibbe	9'500,000.00	15'100,000.00	2,500
Rosendo Wicel	100,000.00	24'000,000.00	2,500
TOTAL:	10'600,000.00	40'100,000.00	5,000

La Compañía entregará oportunamente a cada accionista los títulos de acciones que deberán ser inscritos por el Presidente y el Gerente General. Los accionistas tienen derecho a voto, en proporción a su participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La distribución de los dividendos se hará en

proporción al valor pagado de las acciones.- En todo caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías, especialmente en sus Art. 121.- **ARTÍCULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Para la constitución del fondo de reserva, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La amortización de las acciones podrá hacerse sólo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 269 de la misma Ley y una vez constituido el fondo de reserva mínimo, para este efecto se requerirá una resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los Estatutos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- El Gerente General ejercerá la Representación Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía y sus decisiones adoptadas de conformidad con los Estatutos, son obligatorias para la Compañía y para los Accionistas, con las excepciones que al respecto establece la Ley de Compañías.- Los Accionistas pueden concurrir, por sí mismos o por medio de un mandatario, mediante carta poder para la representación en una Junta determinada.- El mandato para una representación general ante las Juntas Generales de Accionistas, deberá constar en un Poder General o Especial, legalmente conferido ante un Notario Público y registrado en la Compañía, con anterioridad a su exhibición por el mandatario.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- También podrá reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, cada vez que fuere necesario.- Se podrá acoger a lo dispuesto en el artículo decimosexto de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, podrán hacerse por el Presidente o el Gerente General, cuando así lo ordena o requerimiento, o por las personas a quienes la Ley de Compañías señala facultades.- Se cumplirá a este respecto, las disposiciones de los Arts. 278 y 279 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DECISIONES DE LA JUNTA**

GENERAL - QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL.- Salvo en los casos en que la Ley de Compañías o estos Estatutos exijan una votación superior, para que una decisión de la Junta General de Accionistas, adoptada en una reunión efectuada en una convocatoria sea obligatoria, se requerirá voto afirmativo de un número de accionistas que represente por lo menos el 51 % del capital pagado de la Compañía, concurriendo a la reunión.- Si la Junta General de Accionistas se reúne en virtud de una convocatoria posterior a la primera, sus decisiones serán obligatorias, si se las adopta por mayoría de votos del capital pagado representado en esa reunión. Este particular, se hará constar en la correspondiente convocatoria.- Para que pueda constituirse válidamente una Junta General de Accionistas, en una reunión efectuada en una convocatoria, deberá encontrarse presente un número de accionistas que represente por lo menos el 51 % por ciento del capital pagado.- En caso de reuniones en virtud de convocatorias posteriores a la primera y salvo el caso contemplado en el Art. 232 de la Ley de Compañías, la Junta se constituirá válidamente cualquiera sea el valor del capital pagado que esté debidamente representado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUTORIDADES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente General.- En caso de ausencia del Presidente y/o Secretario, los comitentes designarán quienes deban reemplazarlos.- Corresponderá a quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, la formación y legalización del expediente de cada Junta.- Las Actas se llevarán en hojas sueltas, en tinta o máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas cada una por el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, ejercerá las facultades contempladas en la Ley de Compañías y en especial las siguientes: a) Decidir todo acto o contrato que no sea expresamente prohibido por la Ley de Compañías o por estos Estatutos o el Organismo de la Compañía.- La Junta General sólo podrá conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente, so pena de nulidad; b) Decidir, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos y a propuesta del Gerente General, el establecimiento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera

MANIFIESTA

COMPETENCIA

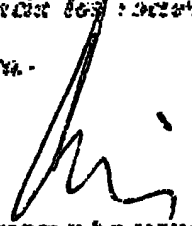
del territorio nacional; c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañía. Para ser nombrado Gerente General o Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, de remoción o de cese del Gerente General le reemplazará el Presidente, y si fuese éste, le reemplazará uno de los accionistas o la persona que designare la Junta General de Accionistas. Quien reemplaze al Gerente General, tendrá durante su ejercicio, la Representación Legal de la Compañía. La reemplazación continuará mientras dure la ausencia, falta o impedimento temporal del respectivo titular, o hasta que se reúna nuevamente la Junta General de Accionistas; d) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes, que presenten las administraciones y gerencias; e) Autorizar los actos y contratos, en que la Compañía adquiere derechos y obligaciones, por valores superiores a los que señalen reglamentos internos generales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.** a) En general, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que le confiere estos Estatutos y que le confiere la Junta General de Accionistas. b) Comprobar, recibir y dirigir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y juntamente con el Secretario, suscribir las correspondientes actas. c) Firmar juntamente con el Gerente General las libranzas de acciones. d) Reemplazar al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva. e) A pedido del Gerente General, se ocupará en asuntos administrativos. f) Si se celebrare un convenio entre el Presidente y el Gerente General, el protocolo será remitido para su inscripción a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Compañías. g) Dirigirá todas correspondencias con el Gerente General, en asuntos o contratos que la Compañía adquiere derechos y obligaciones, por un valor superior a diez mil salarios mínimos vitales guatemaltecos y para los cuales haya sido autorizada la Junta General de Accionistas. h) El Presidente podrá o no ser accionista y ejercerá sus funciones por un período de 5 años. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.** a) El Gerente General ejerce la Representación Legal de la Cía. y tiene las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al Representante Legal. b) Conocer y autorizar como Secretario en las Juntas Generales.

les de Accionistas, y, suscribir las correspondientes actas.- c) Firmar juntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- d) En especial le corresponde, la responsabilidad de la ejecución de las gestiones de administración, inclusive laboral, de los negocios sociales, debiendo sujetarse en esta materia a la Ley de Compañías, a éstos Estatutos y a las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General de Accionistas.- e) Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, le corresponde todo acto o contrato con terceras personas, pudiendo actuar por sí sólo a nombre de la Compañía y sin autorización de la Junta General de Accionistas, en actos o contratos en que la Compañía adquiera derechos u obligaciones por montos inferiores a diez mil unidades impositivas básicas generales.- f) Cada año presentará a la Junta General de Accionistas, con copia al Comisario, una memoria rezagada con los balances, inventarios y cuentas de perdidas y ganancias.- g) Someterá a la Junta General de Accionistas, propuestas sobre fondos de reserva, reparto de utilidades y todo otro asunto financiero y presupuestario de la Compañía.- h) El Gerente General puede o no ser accionista y ejercerá sus funciones por un período de cinco años.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la Compañía, se hará por medio de un Comisario, que tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, sea al vencimiento del plazo establecido en éstos Estatutos o por resolución debidamente adoptada en una Junta General de Accionistas, se procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores, a los que éstos, que podrán consistir en quienes estuvieren en ejercicio de la Gerencia General o Presidencia de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- Se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, el

H A M M O N I A

COMPANIA LIMITADA

acuerdo de la Junta General de Hammonia Cia. Ltda., cargada a favor de la señora Ingeborg de Wit Bastock el historial fiscal correspondiente de las operaciones mercantiles y para el fin de Junta General Ordinaria de la Hammonia Cia. Ltda. celebrada en Quito, el nueve de marzo de mil novecientos veinte y cinco. La señora Ingeborg de Wit Bastock, queda facultada para que proceda a efectuar todos los trámites legales que fueren necesarios hasta la inscripción de dicho estatuto en el Registro Mercantil. Una vez realizada la inscripción, la señora Ingeborg de Wit Bastock deberá comparecer a una Junta General de Accionistas, para que se proceda al nombramiento de Presidente, Gerente General y "Comisario". - Puesta a consideración de los socios las presentes Estatutos, la misma y es aprobada en forma unánime, disponiendo se proceda a elevarlo a escritura pública, junto con la declaración de transformación en Sociedad Anónima, para ser rifada a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil de Quito, la vida de la Sociedad Anónima. - No existiendo otro punto a tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Transcurrido el mismo, se reinstala la Junta, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los socios. - Con lo que se termina la presente Junta, dando las once horas treinta minutos, firmando para constancia los socios en calidad de acto con el Presidente y Secretario que certifican.


ROBERT BÖS HÜRNER

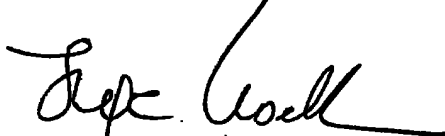
PRESIDENTE


ELISABETH WAIDT DE HOPPE

SEÑALA


ETE HOPPE GIBBE

SOCIO


INGEBORG DE WIT BASTOCK

GERENTE-SECRETARIA

NUMERO: 04/78 .- PROTOCOLIZACION RESOLUCION N.º 0033
 por el señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autorizando de Inversionista Nacional al señor Ete Hoppe Gibbe.

DR. JORGE JARA GRAU
 NOTARIO 291

Señor Notario :-

ETE HOPPE GIBBE, ante Ud. atentamente, comparezco y solicito:-

parezco y solicito:-

Se sirva Protocolizar en su Registro de Escrituras Publicas, la Resolución No. 0033, expedida por el Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de fecha 25 de enero de 1978.-

Heche, confíerame tres copias cerrificadas de dicha Protocolización.-

Justicia, etc.-

Ete Hoppe Gibbe

[Signature]

ESD. J. J. JARA GRAU



649



RESOLUCION Nº

0033

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 769 de 11 de septiembre de 1975, y 1875 de 27 de septiembre de 1977, y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, referente mediante Decreto Supremo Nº 900-A de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 006.78.I de 10 de enero de 1977, efectuada por el Señor ETE NOPPE GIESE de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor ETE NOPPE GIESE, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado (2) habilitamiento, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 11 de noviembre de 1958, por el Cónsul del Ecuador en Hamburgo para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador.

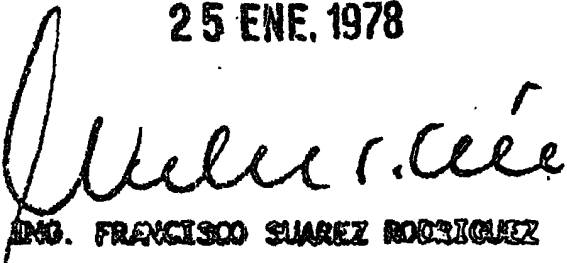
El Señor ETE NOPPE GIESE, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

25 ENE. 1978

DADO, en Guayaquil, a


ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ

WSS/elc.

0000019

l i g e n c i a: A solicitud del señor Ete Hoppe Gibbs, patrocina-
do por el señor abogado Esteban Amador Rendón, en tres fojas
útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el
Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi car-
go, la copia de la Resolución número cero cero treinta y tres de
fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho ex-
pedida por el señor Director Regional del Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración, en el Litoral, por el cual se
concede la calidad de inversionista nacional al señor Ete Hoppe
Gibbs.

Guayaquil, a 9 de febrero de 1.978

Notario

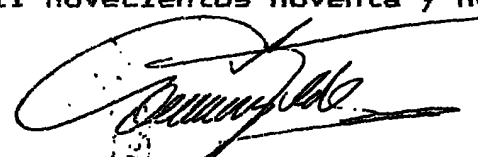
ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA
copia en dos fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar
y fecha de su protocolización. #64/78.-

NOTARIO



RS-

ZON.- Es compulsa del documento que antecede, que en copia certificada me fue presentado, y que devolví al interesado, lo confiero en Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

OFICIO No. 990694 DGPI-MICIP

Quito, 22 MAR 1999

Doctor
GUSTAVO GOMEZ M.
Ciudad.-

De mi consideración:

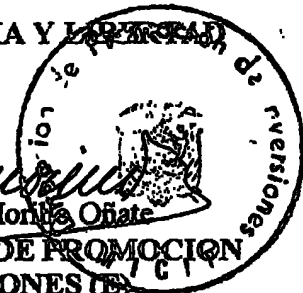
Aviso recibo de su declaración presentada el 19 de marzo de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora ELISABETH WAIDT BOHRMANN DE HOPPE, ciudadana de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10 A/I, otorgada el 27 de junio de 1967 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 117-140, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 24'900.000), en el aumento de capital social de la empresa COMPAÑIA HAMMONIA CIA. LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Eduardo Monte Oñate
DIRECTOR DE PROMOCION
DE INVERSIONES (E)



HAMMONIA S.A.

ESTADO DE SITUACION
Al 19 de abril de 1999

ACTIVO

Caja	12,389,610.00
Banco del Pichincha	40,000,000.00
Retención en la Fuente	90,000.00
TOTAL ACTIVOS/.	52,479,610.00

PASIVO

Cuentas por Pagar (Patentes)	1,310,000.00
Impuesto a la Renta por Pagar	74,783.00
TOTAL PASIVO....S/.	1,384,783.00

PATRIMONIO

Capital Social	10,000,000.00
Reservas Anexo No.1	-994,390.00
Utilidades Acumuladas	2,089,217.00
Aporte Futuras Capitalizaciones Anexo No.2	40,000,000.00

TOTAL PATRIMONIO....S/. **51,094,827.00**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.....S **52,479,610.00**

Quito, 19 de abril de 1999

Es conforme,


INGE DE KORBELIN
GERENTE


JANIRA GARZON
CONTADOR

ANEXO#1

RESERVAS

Reserva Legal

Reserva x Rev. Patrimonio

110,810.00

-1,111,200.00

-994,390.00

ANEXO#2

APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES

Ete Hoppe

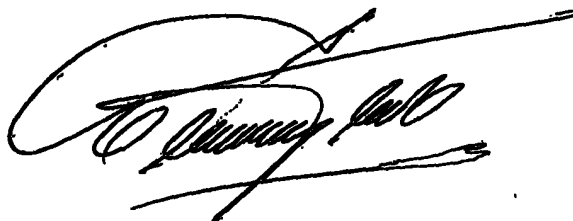
Elisabeth Hoppe

15,100,000.00

24,900,000.00

40,000,000.00

Se otorgó ante mi,
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en
Quito, a veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y
nueve . -



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, de la RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1. 01141 de 11 de mayo de 1999, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz del presente AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO y TRANSFORMACION DE LA COMPANIA HAMMONIA S.A.-

Quito, a 14 de mayo de 1999



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO**, DEL **SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO**, DE **11 DE MAYO DE 1999**, bajo el número **1107** del **Registro Mercantil**, Tomo **130**. - Se tomó nota al margen de la inscripción número **707** del **Registro Mercantil** de diez y nueve de **Abril** de mil novecientos noventa y uno, a fojas **1274**, Tomo **123**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la **Escritura Pública** de **TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HAMMONIA CIA. LTDA. " EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "HAMMONIA S.A. "**, **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION**, **AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS**. - Otorgada el **20 de Abril de 1999**, ante el **NOTARIO NOVENO** del **Distrito Metropolitano** de **Quito**, **DOCTOR GUSTAVO FLORES USCATEGUI**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **Resolución** de conformidad a lo establecido en el **Decreto 733** de **22 de agosto de 1975**, publicado en el **Registro Oficial 878** de **29 de agosto del mismo año**. - Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **009685**. - **Quito**, a **catorce** de **Mayo** de mil novecientos noventa y nueve. **EL REGISTRADOR**

